Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, **LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. **RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ**, EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CENTRO", Y POR OTRA PARTE **IMPRESIONES DIGITALES, S.A. DE C.V.,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL C. FRANCISCO JAVIER SARACHO ROMO Y CUANDO ACTUEN LOS DOS EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- QUE ES UNA ENTIDAD PARAESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO *3º FRACCIÓN I Y 45*, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CREADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,567, VOLUMEN 637, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS RAMÍREZ ZETINA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 132, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1980.

B).- LA SOCIEDAD DENOMINADA "COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V", ES REPRESENTADA POR CONDUCTO DEL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, EL SEÑOR C. RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL "EL CENTRO", PERSONALIDAD BRINDADA CONFORME AL PODER QUE LE FUE OTORGADO DEBIDAMENTE FORMALIZADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 51,429, VOLUMEN 699, DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, PROTOCOLIZADO POR LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE, EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 5784*2, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

C).- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PASEO DE LOS HÉROES NO.9350, ZONA URBANA RIO, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

D).- QUE EL OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD CONTIENE DIVERSAS FINALIDADES ENTRE ELLAS:

1.- DISEÑAR, PLANEAR Y EJECUTAR PROGRAMAS Y ACCIONES DE BENEFICIO SOCIAL TENDIENTES A LA PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA; ASÍ COMO PROMOVER Y DIFUNDIR LOS SERVICIOS CULTURALES ENTRE EL MAGISTERIO, ESTUDIANTES Y COMUNIDADES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y ZONA NOROESTE.

2.- PROMOVER Y DIFUNDIR A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EL PATRIMONIO CULTURAL; ASÍ COMO LAS DIFERENTES OBRAS DE ARTISTAS DE LA REGIÓN EN COORDINACIÓN CON TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD Y DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO.

3.- EJECUTAR ACCIONES ORIENTADAS A AMPLIAR LAS OPCIONES DE DISFRUTE Y APRECIO DE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES, FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE BAJA CALIFORNIA.

E.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS A SU CARGO, REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; Y SIENDO QUE LOS MISMOS SON DE LOS QUE SE REQUIERE DE UNA MANERA REITERADA, EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA CONFORME AL ART. 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

F.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA POR ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO RESULTADO DEL FALLO EMITIDO EL 31 DE ENERO DEL 2018 A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-048L6U001-E21-2018, SERVICIOS INTEGRALES DE PRODUCCION DE GRAFICOS E INSTALACIÓN EN SALAS DE EXHIBICIÓN Y FOTOGRAFÍA ADHESIVA A GRAN FORMATO.

G.- QUE CUENTA CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y CON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS SUFICIENTES EN PARTIDA 33903.

DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

1. QUE ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU SOCIEDAD CON LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NO. 97,170 DE FECHA 17 DE MARZO DE 1997, OTORGADA ANTE LA FE DEL CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 7, LIC. JORGE DIEZ BONILLA GUTIERREZ, DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

2. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL C. FRANCISCO JAVIER SARACHO ROMO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DEL PODER NOTARIAL ESCRITURA PÚBLICA NO. NO. 97,170 DE FECHA 17 DE MARZO DE 1997, OTORGADA ANTE LA FE DEL CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 7, LIC. JORGE DIEZ BONILLA GUTIERREZ, DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

3. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACION DE MATERIAL IMPRESO.

4. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: **BLVD. CUAUHTEMOC 2150 LOCAL 2, ZONA RIO TIJUANA, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA,**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO

5. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **IDI970317PNA**

6. QUE HA PRESENTADO OFICIOS CON LAS PROTESTAS NECESARIAS EN DONDE MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 50 DE LA LAASSP Y QUE HA CUMPLIDO EN TIEMPO Y FORMA CON SUS OBLIGACIONES FISCALES Y ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE IMPUESTOS FEDERALES, DISTINTOS A ISAN E ISTUV.

7. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y EL CONTENIDO DE: 1) ANEXO 1 CATALOGO DE CONCEPTOS, 2) CONVOCATORIA DE LICITACIÓN Y ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

DECLARAN "AMBAS PARTES":

III.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EFECTUADAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, CONVIENEN EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CENTRO" CONTRATA CON "EL PRESTADOR" LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS CONSISTENTE EN EL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE MATERIAL IMPRESO CON EL ALCANCE EXPRESADO EN EL ANEXO 1.

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS.- "EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A:

REALIZAR Y ENTREGAR EN TIEMPO Y FORMA LOS MATERIALES IMPRESOS ESPECÍFICOS QUE "EL CENTRO" LE SOLICITE A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE EXPOSICIONES.

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRARÁ POR UN MONTO MÍNIMO $80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA DANDO UN MONTO DE $92,800.00 (NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), Y HASTA UN MONTO MÁXIMO DE $198,200.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA, DANDO UN TOTAL DE DE $229,912.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACUERDO POR LO DISPUESTO EN EL ART. 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- "EL CENTRO" CUBRIRÁ EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ QUE SE HAYA PRESTADO EL SERVICIO A SATISFACCIÓN DE "EL CENTRO", DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADA Y ACEPTADA LA FACTURA EN EL ÁREA DE CAJA GENERAL DE "EL CENTRO" (CON LA VALIDACIÓN DE AUTENTICIDAD DEL SAT, OFICIO DE LIBERACIÓN Y DE SERVICIO RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE).

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, PREVIA INSTRUCCIÓN DE EJECUCIÓN DE PAGO QUE EFECTÚE "EL CENTRO" A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN (TESOFE). MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA CUENTA BANCARIA QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE EL PRESTADOR DE SERVICIOS, POR CONDUCTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF) QUE OPERA LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN (TESOFE) Y/O MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA O CHEQUE POR PARTE DE "EL CENTRO".

POR LO ANTERIOR, ES NECESARIO QUE "EL PRESTADOR", EN CASO DE NO ENCONTRARSE INCORPORADO A LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF), PRESENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN AL MOMENTO DE INGRESAR SU FACTURA(S) A REVISIÓN:

- ORIGINAL DE CERTIFICACIÓN BANCARIA A 18 DÍGITOS (CLABE) EN HOJA MEMBRETADA DEL LICITANTE QUE CONTENGA RAZÓN SOCIAL, R.F.C., DOMICILIO FISCAL Y TELÉFONO, ASÍ COMO FIRMA AUTÓGRAFA, NÚMERO DE EJECUTIVO QUE CERTIFICA Y SELLO BANCARIO;
- FOTOCOPIA DEL ESTADO DE CUENTA CON CLABE A 18 DÍGITOS;

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, LA ENTIDAD DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN INDICARÁ POR ESCRITO AL PRESTADOR DE SERVICIOS LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁN SER CORREGIDAS. EL PERÍODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE "EL PRESTADOR" DE SERVICIOS PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS NATURALES ANTES CITADOS.

QUINTA.- VIGENCIA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE MARZO DEL 2018 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.

SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS. NINGUNA DE LAS PARTES PODRÁ CEDER NI TRASPASAR TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERE A TRAVÉS DEL PRESENTE CONTRATO, SINO MEDIANTE PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO OTORGADA DE LA OTRA PARTE.

SÉPTIMA- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LAS PARTES, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ RESCINDIRSE EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

a) SI LA CAUSA DE RESCISIÓN RESULTA IMPUTABLE A EL PRESTADOR, SE PROCEDERÁ EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
b) SI LA CAUSA DE RESCISIÓN RESULTA IMPUTABLE A EL CENTRO, EL PRESTADOR DEBERÁ ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES COMPETENTES.

OCTAVA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESTADOR DEBERÁ INFORMAR A EL CENTRO CUANDO SUCEDAN CAMBIOS IMPORTANTES QUE IMPIDA CUMPLIR TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE CON SUS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO; EN TALES CASOS, SI EL PRESTADOR ESTIMA QUE LE SERÁ IMPOSIBLE CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO, SOLICITARÁ POR ESCRITO LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBIENDO HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CENTRO LA CAUSA O CAUSAS OBJETIVAS DE TALES PETICIONES, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DE LAS MISMAS. EL CENTRO RESOLVERÁ DENTRO DE DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL COMUNICADO ESCRITO; EN CASO DE QUE EL PRESTADOR NO REALICE OPORTUNAMENTE LA SOLICITUD REFERIDA, CUALQUIER INCUMPLIMIENTO SE ENTENDERÁ IMPUTABLE A ÉL MISMO.

EL CENTRO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL MISMO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN ESTOS CASOS EL PRESTADOR RENUNCIA A RECLAMAR DAÑOS O PERJUICIOS.

NOVENA.- LAS PARTES ACUERDAN EN CUBRIR LOS IMPUESTOS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES QUE LES CORRESPONDAN, DE ACUERDO CON LAS LEYES PRESENTES O FUTURAS QUE GRAVEN LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O INGRESOS DE CADA UNO DE ELLOS O CUALQUIER OTRA CARGA FISCAL QUE SE GENERE DE LA APLICACIÓN DE ESTE CONTRATO, SEGÚN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A CADA CASO.

DÉCIMA.- EN CADA UNOS DE LOS SUMINISTROS QUE REQUIERA EL CECUT, ÉSTE SE OBLIGA A EMITIR UNA ORDEN DE SERVICIOS, MISMA QUE CONTENDRÁ UNA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES A SUMINISTRAR EN LA QUE INVARIABLEMENTE SE ESTIPULE: LA CANTIDAD DE BIENES, EL TIPO DE BIEN Y EL COSTO UNITARIO, LA CUAL, DEBIDAMENTE FIRMADA POR AMBAS PARTES DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ANEXO 2.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

PARA EL EFECTO DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A CARGO DE **"EL PRESTADOR"** EN ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, OTORGARÁ UNA FIANZA POR EL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, SIN CONSIDERAR EL 16 % DE I. V. A, MEDIANTE FIANZA DE

INSTITUCIÓN AUTORIZADA, EXPEDIDA A FAVOR DE **"EL CENTRO"**, EL CUAL SERÁ DE **$19,820.00 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.),** DICHA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

LA FIANZA DE GARANTÍA DEBERÁ PREVER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y TEXTO:

A FAVOR DE COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.

PARA GARANTIZAR POR _____ EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NÚMERO _____ DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2018, CON UN IMPORTE TOTAL POR LOS SERVICIOS POR LA CANTIDAD DE $280,145.80.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.), CUYO OBJETO ES LA IMPRESIÓN DE LIBROS, ASÍ COMO PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD A FIN DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CELEBRADO CON COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ESTARÁ VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y HASTA LA TOTAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO A SATISFACCIÓN DE **"EL CECUT"**. LA (NOMBRE DE LA CÍA. AFIANZADORA) EXPRESAMENTE DECLARA QUE:

A) LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD;

B) ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR AÚN EN LOS CASOS EN QUE COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.. OTORGUE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PRESTADOR DE SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. ASIMISMO, SE MODIFICARÁ EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS, AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO;

C) ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS O DE COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.., HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL, QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA;

D) LA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO EL PRESTADOR DE SERVICIOS HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, SIENDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.. SIN ESTE REQUISITO NO PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA Y, EN CONSECUENCIA, ÉSTA CONTINUARÁ VIGENTE; Y

E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE FIANZA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA ----------
----------FIN DE TEXTO.----------

ESTA FIANZA SE MODIFICARÁ EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS, AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO.

SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR ALGUNA DE LAS CAUSAS PREVISTAS EN EL APARTADO DE RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NI LAS DEDUCCIONES AL PAGO, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"LA CONVOCANTE" PODRÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PROPORCIONE LOS SERVICIOS EN FORMA DIFERENTE A LO SOLICITADO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA O INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS MISMAS.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.
"EL CENTRO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LA RENTA DE EQUIPO DE AUDIO E ILUMINACIÓN ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE DE

CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SFP. EN ESTOS SUPUESTOS LA ENTIDAD REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR DE BIENES LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE. EN TAL EVENTUALIDAD, "EL CENTRO" DARÁ AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CUANDO MENOS CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.
PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO AL DÍA SIGUIENTE DE VENCIDA LA APLICACIÓN DEL MONTO LÍMITE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO. A "EL PROVEEDOR" CUANDO SE UBIQUE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

a) QUE NO CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO Y QUE, COMO CONSECUENCIA, CAUSEN DAÑOS O PERJUICIOS GRAVES A "EL CENTRO".
b) QUE PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESENTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE UNA INCONFORMIDAD.
c) SI NO ENTREGA LA GARANTÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS 10 DÍAS DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
d) POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.
e) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL CENTRO" DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
f) POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DE LA ENTREGA DEL SERVICIO O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR ESTA ENTIDAD, CONFORME AL CONTRATO.
g) POR CONTRAVENIR LO DISPUESTO EN LAS NOTAS PARA LA ELABORACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y CESIÓN DE DERECHOS.
h) POR NEGAR A "EL CENTRO" O A QUIENES ESTÉN FACULTADOS POR ELLA, LAS FACILIDADES PARA LA SUPERVISIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:
EL PROCEDIMIENTO DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE LA REALIZACIÓN DE LA RENTA DE EQUIPO DE AUDIO E ILUMINACIÓN, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, APLICANDO EN SU CASO LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LAASSP, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

A) SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, "EL CENTRO" RESOLVERÁ EN UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR"; LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE DICHO PLAZO, Y
C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL CENTRO" POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN

"EL CENTRO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL CENTRO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LAASSP.
EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EN CASO DE RESCISIÓN DE ALGUNA DE LAS PARTIDAS, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.
EN CONSECUENCIA SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS LEGALES PARA ADJUDICAR EL CONTRATO AL LICITANTE QUE OCUPE EL SEGUNDO LUGAR EN LA EVALUACIÓN, Y ASÍ SUCESIVAMENTE, SIEMPRE QUE LA DIFERENCIA DEL COSTO NO SEA MAYOR A 10% DE LA PROPOSICIÓN ORIGINALMENTE ACEPTADA.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:
"EL CENTRO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL SERVICIO CONTRATADO, EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL SERVICIO:
"EL CENTRO" EN ESTE CASO MANIFIESTA QUE ES DE SU DERECHO NOMBRAR AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PRODUCCIÓN ESCÉNICA QUIEN SE ENCARGARÁ DE SUPERVISAR Y VALIDAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE "EL PROVEEDOR", AL CUAL SE LA REMITIRÁ COPIA DEL PRESENTE CONTRATO PARA SU PLENO CONOCIMIENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PERDIDA DE DERECHO DE COBRO:
"EL PROVEEDOR", EN CASO DE NEGLIGENCIA, IMPERICIA, MAL USO DE DOCUMENTOS O DOLO, PERDERÁ EL DERECHO AL COBRO DE LO FACTURADO Y RESPONDERÁ POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A "EL CENTRO".

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO:

A) EL CONTRATO VIGENTE PODRÁ MODIFICARSE POR AMPLIACIÓN A LOS REQUERIMIENTOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LAASSP, DENTRO DE LOS NUEVE MESES POSTERIORES A SU FIRMA HASTA POR UN 20% DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DEL SERVICIO DE RENTA DE EQUIPO DE AUDIO E ILUMINACIÓN SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

B) POR DETALLES DE FORMA QUE NO DESVIRTÚEN EL CONTENIDO ESENCIAL O DE FONDO DE LA CONVOCATORIA.

C) POR DIFERIMIENTO EN LA FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RENTA DE EQUIPO DE AUDIO E ILUMINACIÓN, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 63 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

D) POR CAMBIO EN EL DOMICILIO DE ALGUNO DE LOS INMUEBLES EN DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO.

DÉCIMA NOVENA.- RETRASO O INCUMPLIMIENTO:
"AMBAS PARTES" CONVIENEN QUE NINGUNA SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO QUE RESULTE POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

VIGESIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN
AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE LA PRESENTE OBLIGACIÓN JURÍDICA ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CABAL CUMPLIMIENTO, PERO EN CASO DE SURGIR ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN RESPECTO DE ASUNTOS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN EL CLAUSULADO DEL MISMO, "LAS PARTES" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR

DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE OBLIGACIÓN JURÍDICA, TAL Y CUAL LO CITA EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGESIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.
PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A AJUSTARSE ESTRICTAMENTE A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO A LAS DEMÁS LEYES SUPLETORIAS APLICABLES.

VIGESIMA SEGUNDA.- *JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA*
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ÉSTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ ESTIPULADO EN LA MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIJUANA, POR LO CUAL RENUNCIAN AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS Y POR CUALESQUIERA OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LAS PARTES LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A 1 DE MARZO DEL AÑO 2018.

EL CENTRO

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

EL PRESTADOR

REPRESENTANTE LEGAL
FRANCISCO JAVIER SARACHO ROMO

TESTIGOS

ALAN BAUTISTA PLASCENCIA
SUBDIRECTOR DE DIFUSIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS

ROBERTO NOGAMI MONTEVERDE
COORDINADOR DE PUBLICIDAD Y DISEÑO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V. Y LA EMPRESA DENOMINADA IMPRESIONES DIGITALES, S.A. DE C.V., SUSCRITO EL 1 DE MARZO DE 2018

ANEXO 1

PARTIDA 1 "B"

EXPOSICION	TRABAJO A REALIZAR	COSTO
ROBERTO ROSIQUE	1.5 M² DE IMPRESIÓN SOBRE PVC	
PROGRAMA DE PRODUCCIÓN DE ARTE CONTEMPORÁNEO PPAC	1.5 M² DE IMPRESIÓN SOBRE PVC	
INSTRUMENTOS MUSICALES	1.5 M² DE IMPRESIÓN SOBRE PVC	
EXPO FOTO 1	1.5 M² DE IMPRESIÓN SOBRE PVC	
EXPO 1	0.5 M² DE IMPRESIÓN SOBRE PVC	
HUMOR EN EL CINE MEXICANO	2 M² DE IMPRESIÓN SOBRE PVC	
	54 M² DE IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA EN GRAN FORMATO	
HACER EL CUERPO	1.5 M² DE IMPRESIÓN SOBRE PVC	
EXPO VESTÍBULO MUSEO	0.5 DE IMPRESIÓN SOBRE PVC	
MIRADAS	1.5. M² DE IMPRESIÓN SOBRE PVC	
RUANOVA	5 M² DE IMPRESIÓN SOBRE PVC	
SANDRA PANI	1.5 M² DE IMPRESIÓN SOBRE PVC	
EXPO FOTO 2	1.5 M² DE IMPRESIÓN SOBRE PVC	
EXPO 3	1.5 M² DE IMPRESIÓN SOBRE PVC	
QUILTS	1.5. M² DE IMPRESIÓN SOBRE PVC	
	36 M² DE IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA EN GRAN FORMATO	
DARDIN	0.5 M² DE IMPRESIÓN SOBRE PVC	
	36 M² DE IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA EN GRAN FORMATO	
EXPLORADORES	1.5. M² DE IMPRESIÓN SOBRE PVC	
	54 M² DE IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA EN GRAN FORMATO	
BIENAL DE CERÁMICA	5 M² DE IMPRESIÓN SOBRE PVC	
MANUEL AGUILAR	1.5 M² DE IMPRESIÓN SOBRE PVC	
EXPO FOTO 3	1.5 M² DE IMPRESIÓN SOBRE PVC	
EXPO 3	0.5 M² DE IMPRESIÓN SOBRE PVC	
IMAX 1	3 M² DE IMPRESIÓN SOBRE PVC	
	90 M² DE IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA ADHESIVO	
	90 M² DE IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA SOBRE MADERA	

IMAX 2	3 M² DE IMPRESIÓN SOBRE PVC	
	90 M² DE IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA ADHESIVO	
	90 M² DE IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA SOBRE MADERA	
	SUBTOTAL	
	I.V.A.	
	TOTAL	

ANEXO 2

megaprint

Tijuana, Baja California a 20 de Febrero 2018

CENTRO CULTURAL TIJUANA
Lic. Lauro Saavedra

Le hago llegar un saludo así como le agradezco que nos dé la oportunidad de presentar nuestra cotización de Impresión de alta resolución.

PARTIDA 1-B

EXPOSICION	TRABAJO A REALIZAR	COSTO
ROBERTO ROSIQUE	1.5 M2 DE IMPRESIÓN DIRECTA PVC 1/8	1,000.00
PROGRAMA DEPRODUCION DE ARTE COM.	1.5 M2 DE IMPRESIÓN DIRECTA PVC 1/8	1,000.00
INSTRUMENTOS MUSICALES	1.5 M2 DE IMPRESIÓN DIRECTA PVC 1/8	1,000.00
EXPO FOTO 1	1.5 M2 DE IMPRESIÓN DIRECTA PVC 1/8	1,000.00
EXPO 1	0.5 M2 DE IMPRESIÓN DIRECTA PVC 1/8	500.00
HUMOR EN EL CINE	2 M2 DE IMPRESIÓN DIRECTA PVC 1/8	1,400.00
MEXICANO	54 M2 IMPRESIÓN VINIL FOTOGRAFICO CON INSTALACION	24,000.00
HACER EL CUERPO	1.5 M2 DE IMPRESIÓN DIRECTA PVC 1/8	1,000.00
EXPO VESTIBULO MUSEO	0.5 M2 DE IMPRESIÓN DIRECTA PVC 1/8	500.00
MIRADAS	1.5 M2 DE IMPRESIÓN DIRECTA PVC 1/8	1,000.00
RUANOVA	5 M2 IMPRESIÓN DIRECTA PVC 1/8	4,000.00
SANDRA PANI	1.5 M2 DE IMPRESIÓN DIRECTA PVC 1/8	1,000.00
EXPO FOTO2	1.5 M2 DE IMPRESIÓN DIRECTA PVC 1/8	1,000.00
EXPO 3	1.5 M2 DE IMPRESIÓN DIRECTA PVC 1/8	1,000.00
QUILTS	1.5 M2 DE IMPRESIÓN DIRECTA PVC 1/8	1,000.00
QUILTS	36 M2 IMPRESIÓN VINIL FOTOGRAFICO CON INSTALACION	16,000.00
DARDIN	0.5 M2 DE IMPRESIÓN DIRECTA PVC 1/8	500.00
DARDIN	36 M2 IMPRESIÓN VINIL FOTOGRAFICO CON INSTALACION	16,000.00
EXPLORADORES	1.5 M2 DE IMPRESIÓN DIRECTA PVC 1/8	1,000.00
EXPLORADORES	36 M2 IMPRESIÓN VINIL FOTOGRAFICO CON INSTALACION	16,000.00
BIENAL DE CERAMICA	5 M2 IMPRESIÓN DIRECTA PVC 1/8	4,000.00
MANUEL AGUILAR	1.5 M2 DE IMPRESIÓN DIRECTA PVC 1/8	1,000.00
EXPO FOTO 3	1.5 M2 DE IMPRESIÓN DIRECTA PVC 1/8	1,000.00
EXPO 3	0.5 M2 DE IMPRESIÓN DIRECTA PVC 1/8	500.00
IMAX 1	3 M2 DE IMPRESIÓN DIRECTA PVC 1/8	1,900.00
IMAX 1	90 M2 IMPRESIÓN VINIL FOTOGRAFICO CON INSTALACION	40,000.00
IMAX 1	10 M2 IMPRESIÓN FOTOGRAFICA SOBRE MADERA	9,000.00
IMAX 2	3 M2 DE IMPRESIÓN DIRECTA PVC 1/8	1,900.00
IMAX 2	10 M2 IMPRESIÓN VINIL FOTOGRAFICO CON INSTALACION	40,000.00
IMAX 2	90 M2 IMPRESIÓN FOTOGRAFICA SOBRE MADERA	9,000.00
	SUB-TOTAL	$198,200.00
	IVA	$31,712.00
	TOTAL	$229,912.00

37

Se hace la aclaración que la cotización de la partida IMAX 2
Es por 90 m2 de impresión vinil fotográfico con instalación, ya que hay un error en la propuesta y dice 10m2 pero contempla el valor de 90m2.

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

PROCESO	4535	CECUTT/RF-PRE-001
FOLIO	158	APROB. ENE-17
		VIG. - INDEFINIDA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. DE SUFICIENCIA:	RF1-259-18
FECHA DE RECEPCIÓN:	09-Feb-18
FECHA DE VIGENCIA:	20 de cada mes

FECHA DE ENTREGA:	12/02/18
ACUSE DE RECIBO:	NOMBRE Y FIRMA

DATOS DEL ÁREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	07/02/2018
NÚMERO DE SOLICITUD:	EXPO.02
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	LEOBARDO GARCIA
FIRMA	No. EXT: 9663

ÁREA SOLICITANTE:	GERENCIA DE EXPOSICIONES
NÚMERO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:	18.Expo.- VARIOS
JUSTIFICACIÓN:	EL PRESUPUESTO SOLICITADO ES PARA ATENDER DIFERENTES PROYECTOS, POR LO QUE SE ESPECIFICARÁ EL PROYECTO AL MOMENTO DE ELABORAR LA REQUISICIÓN RESPECTIVA

ASUNTO:	Se solicita la suficiencia para la realización de la licitación por el servicio integral de producción de gráficos e instalación: vinil cortado;Fotografía adhesiva en gran formato;Lona plastica p/exterior y Serv. Int. especializado de manejo y digitalización de archivos y película, pruebas de autor, edición y producción de imágenes para exposiciones de 2018
JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:	Recurso necesario del serviciio integral para la realización y presentación de los proyectos programados para el ejercicio 2018
META A ALCANZAR:	Promover y Difundir el arte y la cultura atravez de las exposiciones y programa de eventos especiales durante el ejercicio 2018
OBJETIVO DEL PECA:	_4.Preservar__promover_y_difundir_el_patrimonio_y_la_diversidad_cultural
ESTRATEGIA:	_4.5_Incrementar_las_acciones_para_un_mayor_conocimiento_y_difusión_del_patrimonio_cultural
LINEA DE ACCIÓN:	4.5.3 Desarrollar un programa de exposiciones, así como actividades y servicios complementarios para promover el aprecio y conservación del patrimonio cultural
OBSERVACIONES:	

CANTIDAD SOLICITADA:	$518,534.48
IVA:	$82,965.52
TOTAL:	$601,500.00

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	Mzo - Nov
CON CARGO AL PROYECTO:	18.Expo
NÚMERO DE PARTIDA:	33903
CANTIDAD AUTORIZADA:	$601,500.00

VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR/GERENTE DEL ÁREA SOLICITANTE

ARMANDO GARCÍA ORSO

AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CONSECUTIVO No.	HOJA 1 DE 1	FECHA
	EXPO.02	23/01/2018
		CECUTT/RF-PRE-001
		APROB. - ENERO -17
		VIG. - INDEFINIDA

CALENDARIO FINANCIERO

AÑO	PTDA	FF	TOTAL DE LA OPERACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2018	33903	1	601,500.00	-	-	14,999.99	210,500.01	35,000.00	4,999.99	110,000.00	50,500.00	14,999.99	85,000.00	75,500.00	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:

solicitud de un servicio integral de producción de gráficos e instalación para la realización y presentación de las exposiciones 2018 y servicio especializado de manejo de imágenes, archivos y peliculas, edición y producción para las exposiciones 2018

ELABORÓ

LISSETTE SÁNCHEZ

AUTORIZÓ

ARMANDO GARCIA ORSO

La autorización antes señalada, es únicamente para garantizar que se cuenta con presupuesto autorizado en las claves solicitadas, sin validar o autorizar el procedimiento, contratación y pago derivado de la licitación o invitación a por lo menos tres personas o adjudicación directa. Sobre los requisitos exigidos por la misma o sobre la integración de la documentación correspondiente, el área solicitante asume la responsabilidad, por lo que deberá a pegarse a lo establecido en el clasificador por objeto del gasto, el Presupuesto de Egresos de la Federación aplicable, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, asi como el cumplimiento estricto de las politicas que orientan los procedimientos de contratación y ejecución del gasto estipulados en los contratos, establecidos en las politicas, bases y lineamientos (pobalines) del "Centro", normados por la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, sin menoscabo de la normatividad complementaria aplicable.